ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de KIWA CQR SAS - Certification Quality Resources (CQR) identificado con NIT 830.040.274-3, cuyo objeto es **Prestar el servicio de auditoría externa de seguimiento No. 2 de la primera recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) es un organismo técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto 4886 de 2011. Es considerada una entidad estatal para efectos contractuales según lo previsto en el literal b), numeral 1, artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) cumple funciones esenciales para la protección de los derechos del consumidor, la libre competencia, control metrológico obligatorio, administración del Sistema Nacional de Propiedad Industrial y supervisión sobre la gestión de datos personales por parte de operadores y usuarios del sistema financiero y crediticio, entre otros, siendo su misión institucional consiste en proteger los derechos de los consumidores, titulares de datos personales y la libre competencia, así como ejercer vigilancia sobre reglamentos técnicos, metrología legal y propiedad industrial. Estas funciones son ejercidas con un enfoque preventivo, diferencial y territorial, en beneficio del desarrollo de la sociedad colombiana.

De acuerdo con la estructura organizacional de la Entidad, se constató que la Secretaría General ejerce sus competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto 4886 de 23 de diciembre de 2011, el cual modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, define las responsabilidades de sus dependencias y establece normas adicionales. En particular, el artículo 22 de dicho decreto detalla las funciones asignadas a la Secretaría General. Según este artículo, sus responsabilidades incluyen:

1. Asesorar al Superintendente en la formulación de políticas, normas y procedimientos aplicables a la administración de los recursos humanos, físicos, financieros y de la gestión documental de la entidad.
2. Participar en la formulación de los programas, planes y proyectos de la Superintendencia y orientar la elaboración de los mismos en las áreas a su cargo.
3. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental.
4. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación de la Superintendencia.
5. Coordinar y controlar las funciones de las direcciones a su cargo y orientar su gestión al cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales, así como a la ejecución de los programas y proyectos a su cargo.
6. Elaborar e implementar las políticas y programas de administración de personal, selección, registro y control, capacitación, saludo ocupacional, incentivos y desarrollo del talento humano, bienestar social y dirigir su gestión.
7. Elaborar y actualizar el Manual de Funciones y Competencias de la Superintendencia.
8. Atender las peticiones, consultas y certificaciones sobre la administración de personal, reconocimiento y pago de prestaciones económicas y sociales y demás asuntos relacionados con talento humano.
9. Elaboración y poner en marcha estrategias de comunicación internas.

10. Dirigir, coordinar y controlar la gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio y velar por la debida conservación de la memoria institucional; por el manejo eficiente de la documentación activa de la entidad y por la custodia y administración de los fondos documentales que se constituyan.
11. Atender las peticiones que en materia documental se reciban en la entidad.
12. Notificar los actos emanados de la Superintendencia de Industria y Comercio y designar los notificadores a que haya lugar.
13. Nombrar secretarios generales ad hoc en los casos que se requiera para un mejor desempeño de las funciones de certificación o las relacionadas con la autenticación de documentos que competen a la entidad.
14. Disponer la publicación de los actos administrativos de carácter general, de acuerdo con la ley.
15. Expedir las certificaciones y constancias que le correspondan a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando la facultad no esté atribuida a otra dependencia o funcionario.
16. Coordinar el grupo de Control Disciplinario Interno que se cree para el cumplimiento de lo señalado en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen o adicionen.
17. Elaborar y presentar a consideración del Superintendente proyectos de actos administrativos relacionados con el funcionamiento interno de la Superintendencia.
18. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto.
19. Presentar al Superintendente y a los correspondientes organismos de control y del Gobierno, los informes sobre la situación administrativa y financiera de la entidad.
20. Señalar los precios públicos y demás tarifas o tasas que deban ser cobrados por la venta de bienes y las prestaciones de servicios que preste la Superintendencia.
21. Presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Programa Anual de Caja, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.
22. Hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuesta/es y contables, de los recursos asignados a la Superintendencia.
23. Las demás que le delegue o señale el Superintendente de Industria y Comercio.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría General se encuentra, entre otras dependencias, la Dirección Administrativa. De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 4886 de 2011, esta dirección tiene a su cargo funciones relacionadas con la gestión de los servicios administrativos de la Entidad. Dichas funciones son las siguientes:

> (...)*10. Dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia.*
> *11. Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias de la entidad.*
> *12. Llevar el manejo y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Superintendencia. (...)*

Asimismo, a través de la Resolución No. 20534 de 2020, que crea el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos (GTSAyRF), adscrito a la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Industria y Comercio, se estableció que dicho grupo tiene las siguientes funciones:

- Diseñar, controlar y gestionar la ejecución de planes, programas y proyectos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguro de bienes y servicios de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Velar por la actualización y el cumplimiento de los procedimientos, manuales y demás documentos que hacen parte del Sistema Integral de Gestión Institucional.
- Adelantar las acciones necesarias a su cargo para el cumplimiento del plan estratégico de seguridad vial, política de seguridad y salud en el trabajo y la política de gestión ambiental.

De igual modo, la expedición del Decreto 1499 de 2017 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo

133 de la Ley 1753 de 2015", actualiza, integra y articula en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, fortaleciendo así los mecanismos, métodos y procedimientos de planeación, gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado y, definiendo los requisitos relacionados con los sistemas de gestión de Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, desde las dimensiones operativas Gestión con Valores para Resultados.

En síntesis, la estructura organizacional de la Superintendencia de Industria y Comercio, definida en el Decreto 4886 de 2011, le otorgó a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa un papel estratégico en la gestión de los recursos, la administración del talento humano y la prestación de los servicios indispensables para su funcionamiento. Esta base administrativa y de soporte interno fortaleció la capacidad institucional de la Entidad y abrió el camino para asumir nuevos retos, particularmente en materia de gestión integral y calidad organizacional, lo que derivaría en la posterior implementación del Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI.

Por lo anterior, es importante mencionar que, durante el año 2011 con el Decreto 4886 la Entidad asume nuevas funciones y con ellos grandes retos en torno al Sistema Integral de Gestión Institucional. Es por ello, que durante los años 2011 y 2012, se decide integrar los sistemas de calidad, gestión ambiental, y gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo un esquema de responsabilidad social, dando origen al Sistema Integral de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar trámites y servicios que respondieran mejor a las necesidades de los usuarios.

En este contexto para el año 2012 el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI solo lo conformaban los Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y de Calidad con sus respectivas versiones y normatividades vigentes en su momento, por lo que la SIC obtuvo las primeras certificaciones de calidad en sus 3 Sistemas de Gestión existentes y fue certificada también en gestión de calidad para la Entidad pública, por parte del ente certificador SGS Colombia, certificaciones que tuvieron vigencia durante los tres años consecutivos hasta el año 2015. Por consiguiente, durante el año 2016 y hasta el año 2018 la SIC realizó el proceso de primera recertificación/ renovación de las certificaciones de calidad bajo las normas de cada sistema con el ente certificador SGS Colombia, manteniendo la certificación durante tres años consecutivos nuevamente. Así las cosas, entre el periodo comprendido entre los años 2012 y el 2018 la Superintendencia de Industria y Comercio se convirtió en la primera Entidad en el Sector Comercio, Industria y Turismo en obtener y mantener estas 4 certificaciones durante estos periodos.

Certificación inicial Certificados validos desde 2012-12-26 hasta 2015-09-15	**Primera certificación/renovación** Certificados validos desde 2016-02-03 hasta 2018-09-15
• Norma NTCGP 1000: Certificado CO13/5059 • Norma NTC-ISO 9001: Certificado CO13/5058 • Norma NTC-ISO 14001: Certificado CO13/5057 • Norma OHSAS 18001: Certificado CO13/5060	• Norma NTCGP 1000: Certificado CO16/6655 • Norma NTC-ISO 9001: Certificado CO16/6654 • Norma NTC-ISO 14001: Certificado CO16/6653 • Norma OHSAS 18001: Certificado CO16/6656

A continuación, se presenta la relación de los contratos suscritos durante cada una de las vigencias y ciclos de certificación entre el año 2012 y 2025:

Certificación inicial Año 2012-2015	**Primera certificación/renovación** Año 2016-2018
CERTIFICACIÓN INICIAL **Contratación Mínima Cuantía** **No de contrato:** 96 de 2012 **No de radicación proceso:** 12-95763 **Objeto del contrato:** Contratar la prestación del servicio de pre - auditoría y auditoria para el proceso de otorgamiento de certificación integral de las normas: ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, OHSAS 18001:2007 y NTCGP 1000:2009 gestión de calidad, gestión ambiental y gestión de seguridad y salud ocupacional y gestión de calidad para entidades de la función pública. **Cuantía Definitiva del Contrato:** $18.786.200 **Nombre o Razón Social del Contratista:** SGS COLOMBIA S.A. Link proceso	**PRIMERA RECERTIFICACIÓN / RENOVACIÓN** **Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 865 de 2015 **No de radicación proceso**: 15-150579 **Objeto del contrato:** Prestación de servicios profesionales para realizar las visitas de auditoría de recertificación integral de las normas: NTC-ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, NTC-ISO 14001:2004, y OHSAS 18001: 2007. **Cuantía Definitiva del Contrato:** $22.000.000 **Nombre o Razón Social del Contratista:** SGS COLOMBIA S.A.S Link proceso

Certificación inicial Año 2012-2015	**Primera certificación/renovación** Año 2016-2018
AUDITORÍA ANUAL DE SEGUIMIENTO NO 1 **Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 322 de 2013 **No de radicación proceso:** 13-186245 **Objeto del contrato:** Prestación de servicios profesionales de auditoría externa para las visitas de seguimiento de la certificación integral de las normas: NTC-ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, NTC-ISO 14001:2004, y OHSAS 18001: 2007. **Cuantía Definitiva del Contrato:** $6.786.000 **Nombre o Razón Social del Contratista** SGS COLOMBIA S.A. Link proceso	**AUDITORÍA ANUAL DE SEGUIMIENTO NO 1** **Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 1103 de 2016 **No de radicación proceso**: 110399 **Objeto del contrato:** Prestación de servicios profesionales para realizar las visitas de auditoría de seguimiento a la certificación integral de las normas: NTC-ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, NTC-ISO 14001:2004, y OHSAS 18001: 2007. **Cuantía Definitiva del Contrato:** $7.629.030 **Nombre o Razón Social del Contratista:** SGS COLOMBIA S.A. Link proceso
AUDITORÍA ANUAL DE SEGUIMIENTO NO 2 **Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 523 de 2014 **No de radicación proceso**: 14-206542 **Objeto del contrato:** Prestación de servicios para realizar las visitas de seguimiento de la certificación integral de las normas: NTC-ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, NTC-ISO 14001:2004, y OHSAS 18001: 2007. **Cuantía Definitiva del Contrato:** 7.047.000 **Nombre o Razón Social del Contratista:** SGS COLOMBIA S.A.S Link proceso	**AUDITORÍA ANUAL DE SEGUIMIENTO NO 2** **Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 1215 de 2017 **No de radicación proceso**: 17-131966 **Objeto del contrato:** Prestación de servicios profesionales para realizar las visitas de auditoría de seguimiento a la certificación integral de las normas: NTC-ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, NTC-ISO 14001:2004, y OHSAS 18001:2007. **Cuantía Definitiva del Contrato:** $8.193.150,00 **Nombre o Razón Social del Contratista:** SGS COLOMBIA S.A.S Link proceso

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar, que para el año 2015 la norma NTC ISO 14001 fue actualizada la versión 2015 por la Organización Internacional de Normalización, por lo que la certificación obtenida, adquirió vigencia hasta septiembre de 2018, lo que hizo necesario iniciar nuevamente un nuevo proceso de certificación bajo la nueva versión. Es así que con el fin de verificar el cumplimiento permanente del Sistema de Gestión Ambiental con los requisitos de esta nueva versión de la norma, para el año 2019 se adelantó los trámites pertinentes para retomar este proceso, realizándose en primer lugar, un proceso de contratación de Mínima Cuantía con un ente evaluador externo mediante contrato 1939 de 2019, en donde se efectuó un ciclo de pre - auditorías al Sistema de Gestión Ambiental, evaluando como se encontraba el sistema frente a la norma ISO 14001:2015.

Bajo este contexto y en la búsqueda de ampliar el ciclo de mejoramiento continúo establecido en la NTC ISO 14001:2015, se crea la necesidad de que la Entidad proyecte el desempeño de su Sistema de Gestión Ambiental, a través de nuevas y mejores prácticas sostenibles actualizando su sistema y procesos operativos ambientales, aplicados en los diferentes niveles en la organización de manera eficiente, eficaz y efectiva.

En base en lo anterior la Superintendencia de Industria y Comercio implementó su Sistema de Gestión Ambiental, basándose en la norma NTC ISO 14001 bajo la versión 2015, por lo que para el año 2021 la Entidad realizó un proceso de contratación en donde fue habilitado el Ente evaluador CQR S.A. - Certification Quality Resources, logrando conseguir la certificación bajo esta versión, obteniendo el certificado SG-2021006982 y conferida por un periodo de tres años, es decir a partir del 3 de noviembre de 2021 y hasta el 2 de noviembre de 2024, en cumplimiento del contrato de Mínima Cuantía 1740 de 2021.

Una vez terminado el primer ciclo, la Entidad para continuar con mantenimiento y mejora ambiental, decidió para el año 2024 mediante Contrato No. 2417 de 2024 se llevó a cabo la auditoría correspondiente al proceso de recertificación de la certificación ambiental y como resultado de dicha auditoría, se otorgó el certificado con acreditación ONAC No. SG-2024000766 en donde se ratificó el cumplimiento continuo de los requisitos establecidos por la norma ISO 14001:2015, esta nueva certificación fue conferida por un periodo de tres años, es decir a partir del 6 de diciembre de 2024 y hasta el 2 de noviembre de 2027 y para mantener esta certificación el Ente certificador realizará dos (2) visitas de seguimiento para verificar el cumplimiento y seguimiento de los requisitos se la norma.

Así las cosas, durante todo su proceso de certificación la Entidad debe dar cumplimiento Código de Práctica del Ente certificador CQR que es estructurado bajo requisitos del Organismo Nacional de Acreditación y que formó parte de los requisitos contractuales que se suscribieron con CQR SAS en el ciclo de certificación inicial, que, indica que, en caso

de no realizarse las auditorías de seguimiento complementarias, extraordinarias o de recertificación en el tiempo oportuno, será causal de inmediata suspensión de la certificación obtenida, así como el uso de logo y marca de Certificación de CQR SAS.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en la norma técnica de cumplimiento **ISO/IEC 17021-1** numeral 9.1.3.2 *"Programa de Auditoría"* establece textualmente que *"El programa de auditoría para la certificación inicial debe incluir una auditoría inicial en dos etapas, auditorías de seguimiento en el primer y segundo año después de la decisión de certificación, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año, antes de la caducidad de la certificación. El ciclo de certificación de tres años comienza con la decisión de certificación"* como se muestra en el ciclo de certificación a continuación:

CICLO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL AUDITORÍA EXTERNA	
ETAPA DEL CICLO	**PERIODO**
Certificación Inicial: desarrollo de fases 1 y 2	2021
Auditoría anual de seguimiento No 1	2022
Auditoría anual de seguimiento No 2	2023
Vigencia del certificado obtenido en la certificación inicial	2024
Primera recertificación / Renovación	A partir de 2024 por un nuevo ciclo de 3 años
Auditoría anual de seguimiento No 1	2025
Auditoría anual de seguimiento No 2	2026
Vigencia del certificado obtenido en la primera recertificación – renovación	2027
Segunda recertificación / Renovación	A partir de 2027 por un nuevo ciclo de 3 años
REINICIO DEL CICLO	
Nota: Cada ciclo de auditoría externa, incluye un ciclo de auditorías internas que la SIC debe ejecutar anualmente, de manera que se garantice un óptimo proceso de evaluación del Sistema de Gestión Ambiental.	

En este sentido, considerando que estas certificaciones se enmarcan en la aplicación de las definiciones y directrices establecidas en las normas ISO mencionadas anteriormente y dado el interés manifiesto por la Superintendencia de Industria y Comercio por dar continuidad a la vigencia del certificado inicialmente obtenida en el 2021, se dio inicio al ciclo de certificación, el cual debe ser auditado con una periodicidad anual para verificar la conformidad del sistema con los requisitos de la norma, por lo anterior se han adelantado los siguientes procesos contractuales:

ANTECEDENTES DE CONTRATOS CELEBRADOS CICLO DE CERTIFICACIÓN ISO 14001:2015 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
ETAPA DEL CICLO	**PERIODO**	**ANTECEDENTE DE CONTRATOS CELEBRADOS**
Certificación Inicial: desarrollo de fases 1 y 2	2021	**Contratación Mínima Cuantía** **No de contrato:** 1740 de 2021 **Objeto contrato:** Contratar el servicio de certificación del Sistema de Gestión Ambiental basado en la norma NTC ISO 14001:2015, en la sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio **Contratista:** Certication Quality Resources - CQR SAS **Cuantía Definitiva del Contrato:** $6.002.955
Auditoría anual de seguimiento No. 1	2022	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 1523 de 2022. **Objeto contrato:** Prestar el servicio de auditoría externa de seguimiento No. 1 a la norma ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio. **Contratista:** Certication Quality Resources - CQR SAS **Cuantía Definitiva del Contrato:** $2.452.590
Auditoría anual de seguimiento No. 2	2023	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 2465 de 2023. **Objeto contrato:** Prestar el servicio de auditoría externa de seguimiento No. 2 a la certificación bajo la norma ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio. **Contratista:** KIWA CQR SAS. **Cuantía Definitiva del Contrato:** $3.451.000
Auditoria complementaria (Revisión de No conformidad mayor)	2024	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 769 de 2024 **Objeto contrato:** Prestar el servicio de auditoría externa complementaria a la certificación ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio **Contratista:** KIWA CQR SAS. **Cuantía Definitiva del Contrato:** $862.750

ANTECEDENTES DE CONTRATOS CELEBRADOS CICLO DE CERTIFICACIÓN ISO 14001:2015 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
ETAPA DEL CICLO	**PERIODO**	**ANTECEDENTE DE CONTRATOS CELEBRADOS**
Primera recertificación / Renovación	2024	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 2417 de 2024 **Objeto contrato:** Prestar el servicio de auditoría externa de la primera recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio. **Contratista:** KIWA CQR SAS. **Cuantía Definitiva del Contrato:** $11.602.500
Auditoría anual de seguimiento No. 1 de la recertificación	2025	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)** **No de contrato:** 1652 de 2025 **Objeto contrato:** Prestar el servicio de auditoría externa de seguimiento No. 1 de la primera certificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio. **Contratista:** KIWA CQR SAS. **Cuantía Definitiva del Contrato:** $5.206.250

De acuerdo con lo expuesto, para la Entidad es fundamental seguir certificados en la normatividad ambiental, la cual le proporciona un marco para proteger el medio ambiente y responder a las condiciones cambiantes, que permiten mitigar los impactos negativos generados por las actividades desarrolladas y conseguir los resultados deseados, cumpliendo con todos requisitos para establecer un Sistema de Gestión Ambiental eficiente.

Esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

De conformidad con la norma internacional ISO/IEC 17021-1**,** que establece en la nota 2 del numeral 3.4 Auditoría de Certificación que "***Las auditorías de certificación incluyen las auditorías inicial, de seguimiento, de renovación de la certificación y también pueden incluir auditorías especiales.",*** No obstante, considerando que estas certificaciones se enmarcan en la aplicación de las definiciones y directrices establecidas en la norma ISO/IEC 17021-1, referente a los "Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión", en donde se establece en el numeral *5.1.3 Responsabilidades por las decisiones de certificación*, que, *"El organismo de certificación ha de responsable de conservar la autoridad de sus decisiones concernientes a la certificación, incluyendo las de otorgar, negar, mantener la certificación, ampliar o reducir el alcance de la certificación, renovar, suspender o restaurar la certificación después de una suspensión, o retirarla"*, por tanto el **servicio de auditoría externa de seguimiento No. 2 de la primera recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio**, ha de ser prestado por el organismos evaluador de la conformidad que otorgó la certificación inicial, requiriendo que se asegure la continuidad del proceso de certificación descrito anteriormente, siempre y cuando este Ente Certificador mantenga su acreditación en la norma ISO 14001:2015, la cual debe ser otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en cumplimiento a lo estipulado en el Articulo **2.2.1.7.9.9** del **Decreto 1595 de 2015.**

En este sentido la certificación ambiental resulta fundamental, dado que le proporciona a la Entidad un marco para proteger el medio ambiente y responder a las condiciones cambiantes, que permiten mitigar los impactos negativos generados por las actividades desarrolladas y conseguir los resultados deseados, cumpliendo con todos requisitos para establecer un Sistema de Gestión Ambiental eficiente.

En concordancia con el principio de que el sistema de compras públicas debe orientarse principalmente a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener un mayor valor por el dinero público y teniendo en cuenta que dentro de la cláusula 9.1.3 de la norma ISO/IEC 17021-1:2015 se establece la posibilidad de realizar una transferencia de certificación, mecanismo formal reconocido por el *International Accreditation Forum* (IAF), mediante el cual una organización puede trasladar su certificación vigente a otro organismo certificador, sin perder la continuidad del ciclo de certificación, siempre que se cumplan los requisitos aplicables, Se publicó el 2 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II Solicitud de Información a Proveedores – SIP No. 26 de 2026, cuyo objeto fue solicitar

cotizaciones para *"Prestar el servicio de auditoría externa de seguimiento No. 2 de la primera recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio"*. Para la presentación de las propuestas, se estableció como fecha y hora límite el 7 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m. Lo anterior, se contempló con el fin de evaluar diferentes opciones del mercado, ampliar las posibilidades de selección del organismo certificador y contar con elementos técnicos y económicos que respaldaran la toma de decisiones, garantizando la continuidad de la certificación del Sistema de Gestión Ambiental y el uso eficiente de los recursos públicos.

Durante el desarrollo del evento, los entes certificadores SGS Colombia S.A.S. e Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC presentaron observaciones y/o solicitudes de información relacionadas con la solicitud de cotización las cuales fueron atendidas oportunamente por la Entidad, proporcionando la información requerida para facilitar la elaboración de las respectivas propuestas.

Una vez cumplido el plazo establecido para el cierre del evento, se verificó que únicamente AENOR Colombia S.A.S. presentó propuesta económica para la prestación del servicio requerido, por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.850.000).

Así mismo, el ente certificador KIWA CQR SAS con quien actualmente se tiene certificado el Sistema de Gestión Ambiental con que cuenta la SIC, remitió vía correo electrónico oferta de servicio por un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.622.750).

Como resultado del análisis realizado de las alternativas consultadas en el marco de la Solicitud de Información a Proveedores – SIP No. 26 de 2026, se determinó la conveniencia de continuar con el organismo certificador **KIWA CQR SAS** para la prestación del servicio de auditoría externa de seguimiento No. 2 de la primera recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio.

Esta decisión considera la necesidad de garantizar la ejecución oportuna de la auditoría dentro de los plazos del ciclo de certificación vigente, preservar la continuidad y trazabilidad del proceso, y aprovechar el conocimiento histórico que el organismo certificador posee sobre el sistema, sus antecedentes y los resultados de las evaluaciones previas. Adicionalmente, durante la consulta al mercado se contempló la posibilidad de efectuar una transferencia de certificación; no obstante, de acuerdo con la información suministrada por los otros organismos consultados, dicho trámite requiere una antelación de por lo menos tres meses antes del vencimiento del certificado, de lo contrario debe manejarse la figura de restauración., plazo con el que no cuenta la Entidad, teniendo en cuenta la proximidad de la auditoría la cual se debe realizar antes del 02 de noviembre del presente año. En consecuencia, iniciar un proceso de transferencia en esta etapa podría generar riesgos operativos y administrativos para el cumplimiento oportuno de la auditoría y la continuidad de la certificación.

Por lo anterior, la continuidad con KIWA CQR SAS responde a la necesidad institucional de asegurar la prestación oportuna del servicio, mantener la trazabilidad de las evaluaciones y favorecer el uso eficiente de los recursos públicos, sin perjuicio de la verificación de las condiciones económicas y técnicas de la propuesta frente a los requisitos establecidos por la Entidad.

Cabe resaltar que **KIWA CQR SAS,** Compañía de Inspección y Certificación, cuenta con trayectoria en la prestación de servicios de evaluación de la conformidad, auditoría y certificación de sistemas de gestión. De acuerdo con la información institucional disponible para el proceso, la compañía tiene experiencia en la evaluación de sistemas bajo estándares internacionales, incluidos los sistemas de gestión ambiental. Esta experiencia constituye un factor relevante para la prestación del servicio requerido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la medida en que permite contar con un organismo certificador con conocimiento técnico en la materia y experiencia en procesos de auditoría de tercera parte, orientados a verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables y promover el mejoramiento continuo de las organizaciones.

En consecuencia y por las razones anteriormente expuestas, es pertinente acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, por lo que se requiere contar con personal idóneo con conocimiento en el objeto a contratar, con lo cual se justifica la presente contratación en los términos establecidos en el Decreto 618 de 2026 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.""* en cuanto que solo celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo anterior, se precisa que el servicio de auditoría externa objeto de la presente contratación guarda una relación directa con la administración y el funcionamiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, toda vez que constituye un mecanismo de evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión Ambiental, integrado al Sistema Integral de Gestión Institucional (SIGI). Su ejecución permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTC ISO 14001:2015, mantener la continuidad del ciclo de certificación vigente y fortalecer la gestión de los procesos administrativos y operativos de la Entidad. Estas actividades se encuentran vinculadas con las funciones asignadas a la Dirección Administrativa y al Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, particularmente en lo relativo al seguimiento de la política de gestión ambiental institucional. En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y los criterios desarrollados por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-706 de 2025, se justifica que las actividades a contratar corresponden a servicios relacionados con el funcionamiento de la SIC, aspecto que sustenta la aplicación de la causal de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de los demás requisitos legalmente exigibles.

En este caso, tales condiciones se encuentran demostradas en cabeza de la empresa mencionada, toda vez que KIWA CQR S.A.S. ostenta la acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, y es además el mismo ente certificador que expidió la certificación inicial del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO/IEC 17021-1, lo que asegura la continuidad técnica y metodológica del proceso. De esta forma, se cumple no solo con los requisitos normativos exigidos para la aplicación de la causal de contratación directa, sino también con los principios de eficacia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa, resultando por tanto procedente y jurídicamente viable la contratación directa con el citado proveedor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestar el servicio de auditoría externa de seguimiento No. 2 de la primera recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 en la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO.

La realización de la auditoría de seguimiento No. 2 de la primera recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 se deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido a las normas técnicas y lineamentos vigentes para tal fin.

Las especificaciones técnicas mínimas dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas en el anexo técnico y por ende son de carácter obligatorio, al igual que las características de la sede principal la SIC, en donde se ejecutará el servicio.

Auditoría de seguimiento No. 2 ISO 14001:2015 Sede principal – Superintendencia de Industria y Comercio			
Ciudad	**Sede**	**Ubicación**	**Tipo de inmueble**
Bogotá D.C.	Principal	Calle 24 No. 7- 43 Edificio Siete-24 Local 108, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.	Edificio

4.2 CLASIFICACIONES UNSPSC.

El servicio de la presente Contratación directa está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel (con el cuarto nivel) del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Cómo se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	(i) SEGMENTO	(ii) FAMILIA	(iii) CLASE	(iv) PRODUCTO
77101802 Servicios de auditoría ambiental de empresas	F servicios	77	10	18	02
77101804 Servicios de auditoría ambiental de actividades específicas	F servicios	77	10	18	04

5. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Las características técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual son las contempladas en los Anexos que acompañan el presente documento de Estudio Previo.

6. OBLIGACIONES:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
6. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas SC05-F02, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato
7. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.
8. Realizar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato.
12. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.
13. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público
14. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública.
15. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato.
16. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019.
17. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.
18. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Procedimiento de Acoso Laboral GT02-P14.
19. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Procedimiento de Acoso Laboral GT02-P14.
20. El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación.
21. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE.
22. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público.
23. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje

integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta de liquidación del Contrato.
2. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas, en las condiciones pactadas y de acuerdo con el anexo técnico y demás documentos del proceso y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Disponer de la capacidad operativa, técnica, económica y logística y en general los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato.
4. Designar e Informar el nombre del auditor o auditores que realizarán la auditoría externa de seguimiento No. 2 de la primera recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015, cumpliendo con los requerimientos de experiencias y formación establecidos en el Anexo Técnico, para llevar a cabo la auditoría objeto de la presente contratación.
5. Efectuar en la Superintendencia de Industria y Comercio la auditoría ambiental, verificando el correcto funcionamiento del sistema de gestión bajo los parámetros establecidos en la NTC/ISO 14001:2015.
6. Desarrollar las reuniones en modalidad presencial, online o virtual que le sean requeridas por el supervisor del contrato en el marco de su ejecución.
7. Suministrar las herramientas tecnológicas necesarias en caso de que se requiere realizar auditorías online virtuales y en caso de que las partes consideren necesario el desarrollo de una visita a las instalaciones de la Entidad, esta ha de desarrollarse en cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la SIC.
8. Llevar a cabo reunión de cierre con el supervisor del contrato, socializando los hallazgos de la auditoría, aclarando las dudas que surjan y dejando claridad en que las partes aceptan el resultado de esta.
9. Presentar reporte de los resultados de la Auditoría, comunicando las no conformidades, recomendaciones de mejora y fortalezas detectadas al Sistema de Gestión Ambiental, en relación con los requisitos exigidos, incluyendo las notas del auditor.
10. Las demás que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato
11. Dar cumplimiento a las Especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando la documentación allí relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

6.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Revisar y aprobar por la supervisión del contrato los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

6.4. CRITERIOS AMBIENTALES.

El análisis de los criterios ambientales se determinara teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Compras Públicas SC03-F20 considerando los parámetros de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se deberá remitir a los profesionales encargados del Sistema de Gestión Ambiental un correo donde se solicitó el estudio para verificar si requiere o no la inclusión de criterios ambientales en el estudio previo, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato.

Por lo anterior, se adjunta ficha de criterios ambientales y/o de sostenibilidad en la cual el Sistema de Gestión Ambiental establece que, para la presente contratación, **NO SE REQUIERE** la inclusión de criterios ambientales, con el estudio previo.

6.5. CRITERIOS SG - SST.

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	*Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal el cual se debe presentar al área SST de manera mensual en la cual se refleje el pago del personal asignado al cumplimiento del objeto contractual.*
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	*Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.*
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	*Reporte ante el Ministerio de Trabajo del periodo 2025 o su actualización de acuerdo con las vigencias y/o prorrogas del contrato.*
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.	

6.6. CRITERIOS TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:

- Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.
- Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.
- Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
- El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:

a. Acceder a sistemas sin autorización.
b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.
c. Interceptar o divulgar información sin autorización.
d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.
f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.

2. Transmisión de Datos Personales:

Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado Anexo Transmisión de Datos Personales. La política de tratamiento de datos personales está disponible en la sede electrónica de la Entidad, a través del botón de transparencia y acceso a la información pública - Sección Políticas:

https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/normativa-de-la-entidad/politicas-lineamientos-y-manuales/politicas. (Fecha de publicación de la política: 30 de abril de 2025).

Confidencialidad de la información:

El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

6.7. CRITERIOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC.

El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 con comunicación previa de 10 días hábiles.

El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con:

- Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC.
- El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado.

Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios (X)
- Contrato de compraventa ()
- Suministro ()
- Arrendamiento ()
- Otro (especificar cuál)

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos**, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y al Grupo de Trabajo de Contratación.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: *(*Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	X
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CDP Y JUSTIFICACIÓN.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.622.750.00),** incluidos todos impuestos del orden Nacional, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal **2026** y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

Lo anterior de acuerdo con la oferta presentada por el proveedor, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el proveedor cumple con lo requerido por la Entidad.

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI(X) NO ().

FICHA BPIN

FICHA BPIN	*NOMBRE DEL PROYECTO*	*SELECCIONE*
*202400000007193	Mejoramiento de los mecanismos que garantizan la protección de datos personales a nivel Nacional	
*202400000000241	Fortalecimiento de la atención y orientación a la ciudadanía en los tramites y servicios que ofrece la SIC a nivel Nacional	
*202400000000244	Consolidación de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel Nacional	
*202400000007577	Mejoramiento de la administración de justicia de la SIC a nivel Nacional	
*202400000000242	Modernización del direccionamiento estratégico institucional de la SIC a nivel Nacional	
*202400000007576	Optimización en la capacidad de acción y ejecución de las funciones relacionadas con la protección de los derechos de los consumidores a nivel Nacional	
*202400000006024	Consolidación de los servicios de protección de la libre competencia a nivel Nacional	
*202400000006023	Fortalecimiento Estratégico de IVC y regulación de Reglamentos Técnicos, Metrología Legal, control de precios y avaluadores: Un Compromiso con la infraestructura de la Calidad y la generación de confianza de los Consumidores a nivel Nacional	
*202400000000247	Fortalecimiento del uso y promoción de la propiedad industrial en las regiones a nivel Nacional	
*202400000000240	Modernización y consolidación de la gestión digital de la SIC a nivel Nacional	
*2018011000179	Mejoramiento de los sistemas de información y servicios tecnológicos de la superintendencia de industria y comercio en el territorio nacional	
NO APLICA	***NO APLICA***	***X***

10.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Datos del CDP			
Fecha del CDP	***No. Del CDP***	***Valor del CDP***	***Rubro Presupuestal***
21-10-2026	***137826***	***5.622.750***	***A-02-02-02-008-003***

Información del PAA			
No Ítem del PAA	***Descripción de la Necesidad***	***Códigos del CCP***	***Nombre del CCP***
142.32	***Auditoría externa por parte de un certificador acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación-ONAC- para evaluar los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015 del Sistema de Gestión Ambiental de la Superintendencia de Industria y Comercio.***	***A-02-02-02-008-003-01-1***	***SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN***

11. FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
1	La SIC pagará al contratista hasta por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.622.750.00)**	• Factura electrónica o su equivalente, con el lleno de los requisitos legales, debidamente autorizada por el supervisor en la plataforma SIIF NACIÓN. • Informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. • Reporte de Auditoría presentado por el contratista, indicado en el Anexo Técnico. • Una (1) comunicación oficial de la decisión final tomada frente al proceso de certificación de la SIC. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Formato GA01-F10 formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar, debidamente diligenciado y firmado. • Y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías a que haya lugar y la expedición del registro presupuestal.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Objeto Social	**KIWA CQR SAS**
Experiencia	Ofrece el servicio de auditorías de tercera parte, con el propósito de certificarse en estándares internacionales orientados al mejoramiento continuo de las organizaciones. Es una organización acreditada como certificadora por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, con amplia experiencia en el campo Certificador de los Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, así como, en los Sistemas de Gestión Ambiental, entre otras; acreditación que es indispensable para el desarrollo de auditorías externas de seguimiento a la norma ISO 14001:2015. CQR es reconocida a nivel mundial, dada su red de agentes y aliados, por el cual la certificación del Sistema de Gestión Ambiental permite a la Superintendencia de Industria y Comercio verificar la efectividad del sistema implementado y orientar las acciones desarrolladas hacia el mejoramiento continuo de la organización y el control del riesgo.

En consecuencia, el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

<table>
<tr><th>PERFIL
(Descripción de la persona jurídica)</th><th>DESCRIPCION
(o relacionar la experiencia e idoneidad de la persona jurídica a contratar).</th></tr>
<tr><td>KIWA CQR</td><td>Compañía de Inspección y Certificación, fundada hace 20 años por el Grupo Suizo COTECNA, hace presencia en Colombia desde 1998 como uno de los principales proveedores de servicios de pruebas, inspección y certificador de sistema de gestión, entre ellos, los sistemas de gestión ambiental.

Es una organización acreditada como certificadora por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, bajo la Norma 17065:2012 para Certificación de Productos y 17021-1:2015 para Certificación de Sistemas de Gestión, ofrecen soluciones para facilitar el comercio basado en la confianza y hacer que la cadena de suministro sea más segura y eficiente.

Sus auditores tienen un amplio conocimiento de los sectores industriales específicos, la normatividad local, los mercados y el idioma que les permite ofrecer soluciones adaptadas a sus necesidades y ofrecer auditorías centradas en ofrecer un valor agregado a la Organización que ayudan al constante mejoramiento de los procesos de las Organizaciones maximizando el retorno de su inversión.

Conforme con lo señalado, la empresa KIWA CQR ha ejecutado los siguientes contratos para el desarrollo de auditorías externas:

<table>
<tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE,</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.</td><td>OBJETO: Servicio de auditoría de Seguimiento No. 1 bajo las normas ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, seguimiento No. 2 bajo la norma ISO 9001:2015, Ampliación de alcance geográfico bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018
NO. DE CONTRATO: OC 94623
FECHA DE INICIACIÓN: 18-4-23
FECHA DE TERMINACIÓN: 28-4-23
VALOR DEL CONTRATO: $ 56.466.452,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	**OBJETO:** realizar la auditoría de recertificación de los sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental y, de seguimiento 1 al Sistema de Gestión Seguridad de la Información, bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 27001:2022, respectivamente, en modalidad presencial/en sitio, virtual/remota o combinadas. **NO. DE ORDEN**: 1117 **FECHA DE INICIACIÓN:** 27 de marzo de 2025 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 27 de junio de 2025 **VALOR DEL CONTRATO:** $30.826.950 IVA incluido
HOCOL S.A.	**OBJETO:** SERVICIO DE CERTIFICACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) BAJO LA NORMA ISO 14001:2015. **NO. DE CONTRATO**: C24-0128 **FECHA DE INICIACIÓN:** 02-12-2024 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 01-12-2027 **VALOR DEL CONTRATO: 18.500.000 antes de IVA**

Así mismo se realizó consulta por medio del portal SECOP II, donde se evidencia la ejecución de los siguientes contratos:

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT	**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales para realizar la auditoría externa de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 del Ministerio de Comercio; Industria y Turismo. **NO. DE CONTRATO**: 424-2026 **PLAZO:** 1 Mes **FECHA DE INICIACIÓN:** 30/01/2026 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 28/02/2026 **VALOR DEL CONTRATO:** $ 5.355.000 **URL PROCESO:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9917423&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	**OBJETO:** Realizar ejercicio de auditoría externa de seguimiento No. 1; en las normas NTC- ISO 9001:2015 y NTC-ISO 14001:2015; al Sistema Integrado de Gestión del INS. **NO. DE CONTRATO**: INS-CPS-692-2025 **PLAZO:** 38 (Días) **FECHA DE INICIACIÓN:** 10/15/2025 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 11/14/2025 **VALOR DEL CONTRATO:** $15.898.400 **URL PROCESO:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8910438&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT	**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales para realizar la auditoría de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 del Ministerio de Comercio; Industria y Turismo. **NO. DE CONTRATO**: 304-2025 **PLAZO:** 1 Mes **FECHA DE INICIACIÓN:** 07/15/2025 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 08/14/2025 **VALOR DEL CONTRATO:** $3.123.750 **URL PROCESO:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8388581&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación toda vez que, por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante, deberá justificarse.
NOTA 1: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, acepto y valoro los estudios previos.
NOTA 2: La matriz de riesgo podrá ser modificada, atendiendo a las características particulares del objeto a contratar.
NOTA 3: Se anexa matriz de riesgos

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses más y el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses más, y el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
NO APLICA	RESPONSA-BILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X): 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____ 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____ 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____ 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____ 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme lo dispone el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 - de fecha 8 de noviembre de 2024, para las contrataciones directas no se requiere de este análisis así:

"*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. "*

17. OTROS: Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.
- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.
- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR: Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	**Aspecto Legal**	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

19. ANEXOS

Análisis del Sector.
Anexo Técnico.
Matriz de Riesgos
Certificaciones ente certificador

Bogotá DC., *(Fecha: 2026-10-23)*

Firmado digitalmente por Yolima Acero Montaña

YOLIMA ACERO MONTAÑA
Coordinadora Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Proyectó: Mery Valentierra
Revisó: Felipe Yara
Aprobó: Yolima Acero